

AÑO 1.958

Expediente núm. 24364



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

243645

PATENTE DE ECONOMICO-COMERCIAL

MEMORIA DESCRIPTIVA

que se acompaña a la solicitud de

una PATENTE DE ECONOMICO-COMERCIAL por VEINTE años, en España

a favor de

DON FRANCISCO SERRA CARDONA

española

domiciliado en IBIZA (Balears)

calle de Pº Vara de Rey

núm. 5

por:

«NUEVO SISTEMA PARA ESTIMULAR AL PUBLICO A EFECTUAR SUS COMPRAS EN DETERMINADOS COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS».

Nº 9651

Agente Sr. Ungria

243645



04 AG

243645

MEMORIA DESCRIPTIVA

que se acompaña a

la solicitud de

una PATENTE ECONOMICO-COMERCIAL por VEINTE AÑOS en ESPAÑA, a favor de DON FRANCISCO SERRA CARDONA, de nacionalidad española, domiciliado en IBIZA (Balears), P^o Vara de Rey n^o 5, por "NUEVO SISTEMA PARA ESTIMULAR AL PUBLICO A EFECTUAR SUS COMPRAS EN DETERMINADOS COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS".

INVENTOR: El solicitante.

—cc000—

243645



5.- La Patente Económico-Comercial que se solicita reúne las condiciones que determina el Artículo 47 del vigente Estatuto sobre Propiedad Industrial, tal como ha quedado después de la modificación del Decreto de 26 de diciembre de 1947. Sabido es que, de acuerdo con el citado artículo, podrá ser objeto de Patentes los perfeccionamientos en los procedimientos económicos-comerciales que revistan un desarrollo material o efectivo, y que tengan un carácter práctico e industrializable. Añade el referido Artículo que estas Patentes de carácter económico-comercial se registrarán en todos los aspectos por las disposiciones que regulan las Patentes de Invención en general.

10.-

El preámbulo del Decreto mencionado justifica el establecimiento de este género de Patentes, diciendo que la práctica ofrece múltiples ejemplos de procedimientos de esta clase que merecen protección, y cita las ventas a precio único, los viajes a tanto alzado, los billetes kilométricos, etc. exigiendo únicamente que se cumpla el requisito fundamental de que lo patentable se base en su desarrollo práctico e industrializable, como único modo de evitar la excepción que en el campo de las patentes suponen las ideas más o menos ingeniosas, mientras no lleguen a traducirse en realidad práctica e industrializable por medio mecánico o químico.

15.-

20.- Este procedimiento consiste esencialmente en eliminar intermediarios en la explotación de este sistema.

En cada capital y pueblos importantes de cada provincia, habrá un EXCLUSIVISTA, de cada ramo, que será el que desarrolle y ponga en práctica en la capital, provincia o región, esta nueva modalidad de ventas, que se caracteriza por las innegables ventajas que obtiene el público en general, puesto que abarca todos los ramos y sectores comerciales, incluyendo bares, cafeterías, salas de espectáculos, etc. etc..

25.-

El procedimiento se basa en obsequiar a todos los compradores de un mismo establecimiento, con boletos, vales o cheques, que indican el valor total o parcial de la compra realizada. Todos llevan un número distinto -

30.-

243645



5.- para cada uno de ellos, que empieza con el 001 y, correlativamente, hasta el número 1.000. Además, estos boletos, vales o cheques, llevarán el nombre de la casa comercial, señas, condiciones para optar a los premios, número-regalo para el sorteo, fecha del mismo y firma y sello del exclusivista.

Todos los boletos, vales o cheques regalados durante el mismo día, entran a suerte en un sorteo que puede ser DIARIO, ALTERNO o SEMANAL, conforme interese al comerciante o comerciantes que hayan adoptado este sistema.

10.- Los números que entran en un sorteo serán siempre sobre la base de MIL números, del 001 al 1.000.

El sorteo podrá realizarlo el propio comerciante exclusivista en su establecimiento, bien ante Notario, o bien ante el público que se halle en el local en el momento oportuno, en que el comercio realiza ventas, o inmediatamente después de terminar la jornada comercial.

15.- También el comerciante exclusivista podrá utilizar el sorteo que diariamente efectúa la Organización Nacional de Ciegos en cada provincia de España, indicando en el boleto, vale o cheque, la fecha válida para dichos sorteos.

20.- Los premios que otorga este sistema, son los siguientes:

De entre los MIL números que entran en suerte (tanto si el sorteo lo realiza el comerciante exclusivista, como si utiliza el sorteo que efectúa la Organización Nacional de Ciegos de cada provincia), se sacará uno, que forzosamente ha de estar compuesto de TRES cifras.

25.- Caso de salir a suerte los tres ceros, se entenderá que el premio es el número 1.000 (mil).

El sorteo, como ya queda dicho, lo realizará el propio comerciante exclusivista que explote este sistema, o bien utilizará el que efectúa la Organización Nacional de Ciegos en cada provincia.

30.- Los poseedores de vales, boletos, o cheques, cuyas TRES cifras sean

243645



iguales y coincidan con el primer premio salido a suerte en el sorteo realizado, tendrán derecho a obtener, completamente GRATIS, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90, 95 ó 100 veces el valor nominal que indiquen los cheques que reúnan tal condición.

5.- Los que posean cheques, cuyas números sean anterior y posterior al primer premio, percibirán DOS veces el importe del valor que especifiquen dichos cheques.

10.- Los cheques, con cuyas tres cifras invertidas se forme el mismo número del primer premio, tienen derecho a percibir, UNA VEZ Y MEDIA, el importe que marque cada cheque.

Los cheques, cuyos números se formen combinando las tres cifras del primer premio, tendrán derecho a percibir el CIEN POR CIEN del valor que especifique cada cheque.

15.- A los cheques, cuya primera cifra coincida con la primera cifra del primer premio, se les abonará el DIEZ por ciento de su valor.

A los cheques, cuyas dos primeras cifras, sean iguales y coincidentes con las dos primeras cifras del primer premio, se les abonará el VEINTE por ciento de su valor.

20.- A los cheques cuya cifra intermedia sea igual a la cifra intermedia del primer premio, recibirán el QUINCE por ciento del valor que especifique cada uno de ellos.

25.- A los cheques, cuyas dos últimas cifras sean iguales y coincidentes con las dos últimas cifras del primer premio, obtendrán el VEINTE por ciento del valor que indique cada uno de ellos; y a los cheques, cuya última cifra sea igual a la última cifra del repetido primer premio, obtendrán el DIEZ por ciento del valor que cada uno de ellos indique.

Todos estos premios serán abonados por los comerciantes exclusivistas en géneros, artículos o suministros de sus propios establecimientos.

30.- Estos premios en lo sucesivo y cuando se juzgue oportuno, podrán ser aumentados, pero en ningún caso disminuidos.

243645



5.- Además los boletos, vales o cheques que no resulten premiados en los sorteos diarios, alternos o semanales que realice cada comercio exclusivista, podrán ser canjeados en estos establecimientos, por un número para tomar parte en un sorteo extraordinario que puede efectuarse mensual, trimestral, semestral o anualmente, según determinen los comercios o comercio exclusivistas.

El canjeo de estos cheques no premiados se realizará a razón de DOS-CIENTAS pesetas de valor nominal de los cheques, por cada número.

10.- Estos números darán derecho a optar a premios importantes, que en ningún caso podrán ser inferiores a CIEN MIL pesetas, cualquiera que sea la índole o clase de los regalos que se otorguen. También podrá repartirse el premio o premios, mitad en metálico y la otra mitad en artículos de toda clase, coches, motos, bicicletas, neveras, etc., etc.

Para mejor ilustrar cuanto queda descrito, pongamos un ejemplo:

15.- Supongamos que en el primer sorteo que se celebre, tanto si lo realiza el propio comercio exclusivista, o utiliza el que efectúa la Organización Nacional de Ciegos de cada provincia, sale premiado el NUMERO 4 1 5, se repartirán los siguientes premios:

Al núm. 415 ... X veces el valor que indique el cheque.

20.- Al núm. 416 ... (posterior del primer premio) dos veces su valor.

Al núm. 414 ... (anterior al primer premio) dos veces su valor.

Al núm. 514 ... (formado con las cifras invertidas del primer premio) una vez y media su valor.

A los números 451, 145, 154 y 541 (combinaciones formadas con las tres cifras del primer premio), una vez el importe de su valor.

25.- A los números cuya primera cifra sea igual a 4 (primera cifra del primer premio), que son

- 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 420
- 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430
- 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440
- 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450



243645

451,452,453,454,456,457,458,459,460,461
462,463,464,465,466,467,468,469,470,471
472,473,474,475,476,477,478,479,480,481
482,483,484,485,486,487,488,489,490,491
492,493,494,495,496,497,498,499,455,464, en total 90 pre-

mios, se les abonará el DIEZ por ciento de su valor.

5.-

A los números cuyas dos últimas cifras sean iguales a las dos del primer premio, 41, que son:

410,411,412,413,417,418,419, en total 7 premios, se les abonará el VEINTE por ciento de su valor.

10.-

A los números, cuya cifra intermedia, sea igual a la cifra intermedia del primer premio, que son:

010,011,012,013,017,018,019,110,111,112
113,114,116,117,118,119,210,211,212,213
214,216,217,218,219,310,311,312,313,314
316,317,318,319,410,411,412,413,417,418
418,510,511,512,513,516,517,518,519,610
611,612,613,614,616,617,618,619,710,711
712,713,714,716,717,718,719,810,811,812
813,814,816,817,818,819,910,911,912,913
914,916,917,918,919,014,016,516,

en total 87 premios

15.-

se les abonará el QUINCE POR CIENTO del valor que indique cada uno de ellos.

A los números, cuyas dos últimas cifras sean iguales a las dos últimas del primer premio, que son

0,15,115,215,315,515,615,715, u 915, en total 9 premios,

20.-

se les abonará el VEINTE POR CIENTO del valor que indique cada uno de ellos.

A los números cuya última cifra sea igual a la última cifra del primer premio, que son:

005,025,035,045,055,065,075,085,095
105,125,135,145,155,165,175,185,195
205,225,235,245,255,265,275,285,295
305,325,335,345,355,365,375,385,395,
405,425,435,445,455,465,475,485,495
506,525,535,545,555,565,575,585,595
605,625,635,645,655,665,675,685,695
705,725,735,745,755,765,775,785,795
805,825,835,845,855,865,875,885,895
905,925,935,945,955,965,975,985,995, en total 90 premios,

25.-

que recibirán el DIEZ por ciento del valor que especifique cada cheque.

En total, sin incluir los premios extraordinarios, los repartidos en



243645

cada sorteo ordinario, en el supuesto que solo se realicen MIL ventas diarias (ya que de haber más ventas, se repite la serie), son 291, lo cual significa el TREINTA por ciento de los clientes que salen favorecidos cada dia.

- 5.- La puesta en marcha de este sistema ha de reportar grandes beneficios al público en general, así como a los comercios que lo adopten con carácter de exclusiva para su ramo o ramos a que se dediquen. Ello motivará que los demás comercios tengan que realizar esfuerzos para contrarrestar esta eficaz e innegable ventaja para los clientes, a estudiar nuevos procedimientos, a rebajar precios, etc. etc., lo cual de un modo directo, tiende al abaratamiento del costo de vida en todos los aspectos.

N O T A

En resumen: la Patente Económico-Comercial cuyo registro se solicita ha de recaer sobre las siguientes reivindicaciones:

- 15.- 1a.- Nuevo sistema para estimular al público a realizar sus compras en determinados comercios y establecimientos, caracterizado porque se efectúa por medios prácticos e industrializables que consisten en lo siguiente: en cada capital o pueblo importante de cada provincia se nombra un exclusivo de cada ramo o sector comercial, incluyendo bares, cafeterías, etc.
- 20.- hecho lo cual se obsequia a todos los compradores de un mismo establecimiento con boletos, vales o cheques que indican el valor total o parcial de la compra realizada, boletos que irán numerados del 1 al 1.000 y en los cuales constará el nombre de la casa comercial expedidora, condiciones del sorteo, fecha del mismo y firma y sello del exclusivista.
- 25.- 2a.- Nuevo sistema para estimular al público a realizar sus compras en determinados comercios y establecimientos, caracterizado porque todos los boletos regalados durante el mismo día entran a suerte en un sorteo que puede ser diario, alterno o semanal, que puede realizarlo el propio comerciante exclusivista en su establecimiento, bien ante Notario o bien ante
- 30.- el público, o bien combinando el sorteo con el de la Organización Nacional

243645



de Ciegos.

- 5.- 3ª.- Nuevo sistema para estimular al público a realizar sus compras en determinados comercios y establecimientos, caracterizado porque el número de boletos que entrarán en cada sorteo, será siempre el de MIL, y la numeración irá escrita de modo que siempre constará la cifra de tres guarismos y caso de salir premiada la cifra compuesta por tres ceros se entenderá que el premio ha recaído en el número 1.000.
- 10.- 4ª.- Nuevo sistema para estimular al público a realizar sus compras en determinados comercios y establecimientos, caracterizado porque los poseedores de boletos cuyas TRES cifras sean iguales y coincidan con el primer premio salido a suerte en el sorteo realizado, tendrán derecho a obtener, completamente GRATIS, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90, 95 ó 100 veces el valor nominal que indiquen los cheques que reúnan tal condición.
- 15.- Los que posean cheques, cuyos números sean anterior y posterior al primer premio, percibirán DOS veces el importe del valor que especifiquen dichos cheques; los cheques, con cuyas tres cifras invertidas se forme el mismo número del primer premio, tienen derecho a percibir, UNA VEZ Y MEDIA el importe que marque cada cheque; los cheques, cuyos números se formen combinando las tres cifras del primer premio, tendrán derecho a percibir el CIEN POR CIEN del valor que especifique cada cheque; a los cheques, cuya primera cifra coincida con la primera cifra del primer premio, se les abonará el DIEZ por ciento de su valor; a los cheques, cuyas dos primeras cifras, sean iguales y coincidentes con las dos primeras cifras del primer
- 20.- premio, se les abonará el VEINTE por ciento de su valor; a los cheques, cuya cifra intermedia sea igual a la cifra intermedia del primer premio, recibirán el QUINCE por ciento del valor que especifique cada uno de ellos; a los cheques, cuyas dos últimas cifras sean iguales y coincidentes con las dos últimas cifras del primer premio, obtendrán el VEINTE por ciento del valor que indique cada uno de ellos, y a los cheques, cuya última ci-
- 30.-

243645



fra sea igual a la última cifra del repetido primer premio, obtendrán el DIEZ por ciento del valor que cada uno de ellos indique.

- 5.- 5ª.- Nuevo sistema para estimular al público a realizar sus compras en determinados comercios y establecimientos, caracterizado porque todos estos premios serán abonados por los comerciantes exclusivistas, en géneros, artículos o suministros de sus propios establecimientos, y además, los boletos que no resulten premiados en los sorteos diarios, alternos o semanales que realice cada comercio exclusivista, podrán ser canjeados en estos establecimientos, por un número para tomar parte en un sorteo extraordinario que puede efectuarse mensual, trimestral, semestral o anualmente, según determinen los comercios o comercio exclusivista, efectuándose el canjeo de estos cheques no premiados a razón de DOSCIENTAS pesetas de valor nominal de los cheques, por cada número. Estos números darán derecho a optar a premios importantes, que en ningún caso podrán ser inferiores a CIEN MIL pesetas, cualquiera que sea la índole o clase de los regalos que se otorguen. También podrá repartirse el premio o premios, mitad en metálico y la otra mitad en artículos de toda clase, coches, motos, bicicletas, neveras, etc. etc.
- 10.- 6ª.- Nuevo sistema para estimular al público a realizar sus compras en determinados comercios y establecimientos, caracterizado porque en total, sin incluir los premios extraordinarios, los repartidos en cada sorteo ordinario, en el supuesto que sólo se realicen MIL ventas diarias (ya que de haber más ventas, se repite la serie), son 291, lo cual significa el TREINTA por ciento de los clientes que salen favorecidos cada día.
- 15.- 7ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer la Patente Económico-Comercial cuyo registro se solicita:
- 20.- "NUEVO SISTEMA PARA ESTIMULAR AL PUBLICO A REALIZAR SUS COMPRAS EN DETERMINADOS COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS".
- 25.-

Todo conforme queda descrito en la presente memoria que consta de

243645



diez páginas escritas a máquina por una sola cara.

Madrid, 14 de agosto de 1958
ALFONSO UNGRIA